



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL
Secció OMUV

Código de Documento
15113I004Z

Código de Expediente
151/2019/10
Clasificación

Fecha y Hora
11-12-2019 09:27

Número de
páginas 3

Código de Verificación Electrónica (Csv)



ON1R420V1N583Y060IYE

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12/11/2019, se dicta el siguiente Decreto, con el número 3992, por el cual se aprueban las bases que rigen la concesión de los Premios al Llibret de Falla en Valenciano Domingo del Olmo, que en su parte resolutive dice:

“Tercero: Aprobar las bases que tienen que regir los XXI Premios a los Llibret de Falla en Valenciano Domingo del Olmo para las comisiones falleras en el ejercicio 2020, y que son las siguientes:

BASES CONVOCATORIA XXI PREMIOS AL LLIBRET DE FALLA EN VALENCIANO DOMINGO DEL OLMO

1.- Objeto:

La actividad objeto de los premios son los llibret de falla de las distintas comisiones del municipio de Paterna, y el uso del valenciano en estos llibret.

2.- Requisitos

Es podrán presentar todas las comisiones falleras del municipio de Paterna que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna.

Tal como señala la legislación vigente habrán de estar al corriente de cualquier deuda con una administración pública.

3.- Documentación a presentar

- Solicitud de participación en los Premios a los Llibret de Falla en Valenciano Domingo del Olmo convocados por la regidora de Promoción Lingüística, señalando los datos de la Comisión, así como teléfono de contacto.

- Cinco ejemplares del Libreto.

- Certificados expedidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, de no tener deudas con ninguna administración. (Pudiendo los interesados autorizar el Ayuntamiento para su obtención).

- Declaración de no estar sometida a las prohibiciones establecidas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Esta documentación es obligatoria y la no aportación después de su requerimiento de acuerdo con la legislación vigente, significa la renuncia a la participación en la presente convocatoria de premios.

4.- Dotación Económica de los premios

La dotación económica a los premios es la que se especifica, añadiendo diploma y estandarte:

- 1.º Premio: 650'00 euros

- 2.º Premio: 500'00 euros

- 3.º Premio: 300'00 euros

5.- Lugares y forma de presentación

Las comisiones solicitarán individualmente la inclusión en la presente convocatoria mediante instancia dirigida a l'Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, en la cual harán constar que reúnen los requisitos señalados en el punto segundo y que aceptan todas las condiciones establecidas en las presentes bases.

Las solicitudes tendrán que presentarse a través del Registro General del Ayuntamiento de Paterna de forma electrónica, tal como señala el artículo 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo que entregar los 5 ejemplares del libreto en la Oficina del Valenciano (ubicada en la segunda planta del edificio El Palau del Ayuntamiento).

6.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 14 de febrero de 2020.

7.- Criterios de valoración

Los criterios que se seguirán para la determinación de los premios son los siguientes:

- La cantidad de texto escrito en valenciano y su corrección lingüística según la normativa oficial, el estilo y la calidad literaria y el global del "Libret".

8.- Jurado

El jurado no podrá realizar propuesta de concesión de los correspondientes premios si no existiera crédito adecuado y suficiente y que así consta en el expediente y que será informado por el Sr. secretario/aria.

El jurado estará integrado por los siguientes miembros y todos tendrán voz y voto:

- Presidente: Sr. alcalde
- Suplente: Sra. regidora de Gestión y Promoción Lingüística
- Vocales:
 - Sr. Camilo Segura Artiaga, cronista oficial de la Vila
 - Sra. María José Gimeno Roselló, coordinadora de Servicios Culturales del Ayuntamiento de Paterna
- Un representante de la Junta Local Fallera
- Secretaria: Sra. Teresa Chinillach Barberà

El jurado está facultado para la resolución de aquellas incidencias que pudieran presentarse y adoptará las propuestas necesarias para el debido orden en todo el no previsto en las presentes bases. El jurado podrá declarar desiertos los premios si se han presentado trabajos faltos de calidad.

Los miembros del jurado habrán de abstenerse de participar en el estudio de trabajos presentados por alguna de las comisiones falleras cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas

El veredicto del jurado será inapelable y es comunicará a los galardonados en el acto que tendrá lugar en marzo de 2020 en el Ayuntamiento.

9.- Retirada de premios

Las entidades falleras premiadas habrán de acudir a retirar los premios y habrán de abstenerse de realizar actos que pudieran alterar el desarrollo normal de la dicha entrega de premios y que pudieron ser considerados como una falta de respecto a las instituciones allí presentes.

Los trabajos no premiados se volverán a las comisiones si así lo requieren dentro del periodo de diez días hábiles siguientes a la entrega de los respectivos premios. Finalizado el plazo el Ayuntamiento de Paterna podrá destruir los trabajos que tenga en su poder.

Se elevará propuesta a fin de ser si procede aprobada por la Alcaldía Presidencia o teniente/a de



| | | | |
|--|---|---|------------------------|
| AJUNTAMENT DE PATERNA | | Àrea ÀREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL Sección OMUV | |
| | | | |
| Código de Documento 15113I004Z | Código de Expediente 151/2019/10 Clasificación | Fecha y Hora 11-12-2019 09:27 | Número de páginas 3 |
| Código de Verificación Electrónica (Csv) |  0N1R420V1N583Y060IYE | | |

alcalde.

10. Legislación aplicable

En el no previsto en las presentes bases y aquello que el tribunal no pueda resolver habrá que ajustarse al que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por aquello que recoge la legislación vigente en materia de administración local. “